



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2015-MDC-CM

Coyllurqui, 27 de Mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS- REGION APURIMAC.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de mayo del 2015, aprobó por unanimidad el proyecto de ordenanza que declara prioridad e interés Distrital la formulación y/o actualización de los Planes de Desarrollo concertado al 2021, en las comunidades campesinas del Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Departamento de Apurímac.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972 en su art. X, señala que "Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades (...) promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de (...) propiciar las mejores condiciones de vida de su población"

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades 27972, señala que "corresponde al concejo municipal: Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados". Asimismo, el Artículo 97° de la Ley N° 27972, establece que el Plan de Desarrollo Municipal Concertado y sus Presupuestos Participativos tienen el carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, los Planes de Desarrollo Concertado, son instrumentos de gestión institucional, que establece las metas y objetivos de los principales ejes estratégicos de desarrollo; y que la Municipalidad Distrital de Coyllurqui en cumplimiento de su rol promotor del desarrollo, promueve e impulsa el proceso de formulación y/o Actualización del de los Planes de Desarrollo al 2021, de las comunidades campesinas del distrito de Coyllurqui.

En el ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite y lectura del acta se ha expedido la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERES DISTRITAL LA FORMULACION Y/O ACTUALIZACION DE LOS PLANES DE DESARROLLO CONCERTADO AL 2021, DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DEL DISTRITO DE COYLLURQUI, DE LA PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE PRIORIDAD E INTERES DISTRITAL la formulación y/o actualización de los Planes de desarrollo al 2021, de las comunidades campesinas del Distrito de Coyllurqui, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac. En



estrecha coordinación y complementariedad con las Juntas Directivas de las comunidades comprendidas en el ámbito del distrito.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, las normas reglamentarias del proceso de formulación y/o actualización de los planes de Desarrollo Concertado de las comunidades campesinas comprendidas en el ámbito del Distrito de Coyllurqui, de la Provincia de Cotabambas, Región Apurímac; las mismas que, se constituyen en parte integrante de la presente norma distrital.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia Municipal, las Unidades Orgánicas competentes y el Equipo Técnico del PPbR 2016, implementen estrategias efectivas para la incorporación y articulación de los resultados del proceso de formulación y/o actualización de los planes comunales al 2021, con el PDC al 2021 y el PPbR 2016 del Distrito de Coyllurqui.



ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui; la ejecución de las acciones que corresponden a la difusión, socialización, promoción y monitoreo, del proceso de formulación y/o actualización de los Planes de Desarrollo Concertado al 2021 de las comunidades comprendidas en el Distrito de Coyllurqui.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional, la obligatoria Publicación de la presente Ordenanza Municipal;

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE;

